



Radicado: 68-081-4003-002-2019-00979-00.

Proceso: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez, informando que la apoderada judicial de la parte actora allegó las diligencias de notificación personal y aviso del demandado; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).

En atención a las notificaciones realizadas por la parte actora al demandado, sería el caso proceder de conformidad como lo dispone el inciso 2 del artículo 440 del Estatuto Procesal Civil por haber vencido los término de que trata los artículos 91 y 442 ibidem, como quiera que una vez estudiada la notificación por aviso se advierte que el cotejo de dicho documento no es legible. Por lo anterior y en aras de no incurrir en una futura nulidad, se requiere a la profesional del derecho para que se sirva escanearlo nuevamente.

NOTIFÍQUESE,

SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En
Estado No. 117 del 23 de octubre de 2020.

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA